

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Rad **204004089001-2023-00617-00**
Referencia: **PROCESO PAGO DIRECTO**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A**
Demandado: **LUIS FERNANDO CELEDON GUZMAN**

Revisado el expediente, este despacho observa que la parte demandante y demandada allega un escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 04 de diciembre de 2023, motivada por las negociaciones que se encuentran adelantando respecto de las obligaciones que se judicializan dentro del presente proceso.

Así las cosas, este despacho procede aprobar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la Policía Nacional, Seccional Automotores a fin de que descargue del sistema la orden de inmovilización del vehículo PLACA: MWP-417, MARCA: HYUNDAI, MODELO: 2014, LINEA: ELANTRA GLS, CHASIS: KMHDH41CBEU904438, MOTOR: G4FGDU104550, COLOR: BLANCO CERAMICA, SERVICIO: PARTICULAR, en consecuencia, dese por terminado el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 72 y ss de la Ley 1676 de 2013 y conforme a las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, háganse las anotaciones pertinentes en el libro radicador y archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>040</u>
Hoy <u>06/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO